



Bellavista, 20 de noviembre del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha veinte de noviembre del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°149-2023-DFIPA
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Proveído N°02324-2023-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 20 de noviembre del 2023, con registro SGD N°E2058821 mediante el cual adjunta el Oficio N° 150-2023-U.I.FIPA, de la Directora (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Dra. Katia Vigo Ingar, quien remite la designación de Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: **“DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES VIRALES Y BACTERIANAS EN EL CULTIVO DE TILAPIA *Oreochromis niloticus* EN LA EMPRESA PEZBIOTEC SAC”**, presentado por el Bachiller: **Sr. ADRIAN EDÚ ZATÁN VALDIVIEZO**; perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, para propuesta del Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el **Art 60°**. El trabajo de suficiencia profesional es un documento que recoge en detalle y debidamente acreditados las actividades o servicios realizados por el bachiller en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes empresas o instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres (03) años consecutivos o acumulados, conforme a la directiva emitida por el vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante el **Art 61°**. El trabajo de suficiencia profesional debe estar autorizado y visado por el docente asesor y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la universidad sobre elaboración de informes de trabajo de suficiencia profesional, así como con la estructura metodológica y contenido temático previsto en la directiva correspondiente;

Que, mediante el **Art 88°**. Los interesados que opten titularse por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico para la segunda especialidad, presentan en la Facultad un expediente digital, en estricto orden, la siguiente documentación, y los incisos a,b,c,d y e;

Que mediante el **Art 89°**. El Decano en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recepcionado el expediente, lo remite a la Unidad de Investigación para que su comité, en el plazo de siete (07) días calendarios remita la propuesta de Jurado evaluador en base de la cual emite la resolución de Decanato correspondiente. El dictamen colegiado del jurado técnicamente sustentado, se realiza en el plazo de quince (15) días calendarios;

Que, de acuerdo con el documento del Visto, el Director de la Unidad de Investigación hace llegar RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS N°044-2023-CDUIFIPA, donde **PROPONER** el Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional: **“DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES VIRALES Y BACTERIANAS EN EL CULTIVO DE TILAPIA *Oreochromis niloticus* EN LA EMPRESA PEZBIOTEC SAC”**, presentado por el Bachiller: **Sr. ADRIAN EDÚ ZATÁN VALDIVIEZO**; perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, para propuesta del Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 187° inciso 187.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° **PROPONER** el Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional: “**DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES VIRALES Y BACTERIANAS EN EL CULTIVO DE TILAPIA *Oreochromis niloticus* EN LA EMPRESA PEZBIOTEC SAC**”, presentado por el Bachiller: **Sr. ADRIAN EDÚ ZATÁN VALDIVIEZO**; perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, conformado por cuatro docentes de acuerdo al siguiente detalle:

- **Presidente** : Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ
- **Secretario** : Ing. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO
- **Vocal** : Dra. ALICIA CECILIA DECHECO EGUSQUIZA
- **Suplente** : Mg. NESTOR GOMERO OSTOS
- **Asesor** : Mg. WALTER ALVITES RUESTA

2° **EL JURADO DE EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, deberá remitir su Dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, aprobado con Resolución N°150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Miembros del Jurado, Unidad de Investigación, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA